PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 04 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIONES XXI Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19, 21, 23 fracción III, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y el ejercicio de deuda pública es uno de los supuestos más sensibles en el ámbito de responsabilidad hacendaria, al incidir directamente en el patrimonio presente y futuro de las y los mexiquenses.

Que la conducción, definición y autorización de actos vinculados con deuda pública, financiamiento, obligaciones de pago, contratación de instrumentos financieros, administración de pasivos y cualquier acto jurídico o presupuestario relacionado con recursos que afecten el techo de financiamiento del Estado de México, constituye una materia estratégica reservada al nivel decisional superior respecto de la Hacienda Pública Estatal y en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece que la contratación, definición, modificación, restructura y refinanciamiento de obligaciones de deuda deben sustentarse en criterios de sostenibilidad, responsabilidad hacendaria, previsión financiera, equilibrio presupuestario y análisis técnico de impacto en las finanzas públicas.

Que, en el ámbito local, el Código Financiero del Estado de México y Municipios regula la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos, incluyendo el régimen de financiamientos y obligaciones del Estado y de los Municipios, así como su registro, modificaciones, reestructura y operaciones accesorias, disponiendo que corresponde a la Secretaría de Finanzas la rectoría técnica y conducción de la política financiera en estas materias, conforme a las disposiciones aplicables.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen que corresponde a la Secretaría de Finanzas la conducción de la política financiera y la coordinación del sistema de planeación, programación y evaluación de la Hacienda Pública del Estado.

Que el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas delimita materialmente al Secretario de Finanzas, atribuciones vinculadas a operaciones financieras, contratación, administración y gestión de instrumentos relacionados con deuda pública, por lo que sus efectos no son meramente instrumentales ni de gestión administrativa rutinaria, sino que implican ejercicio de responsabilidad fiduciaria del Estado.

Que mediante Acuerdo de la entonces Secretaria de Finanzas publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de marzo de 2024 se delegaron en favor de la persona titular de la Subsecretaría de Tesorería las atribuciones contempladas en el artículo 7, fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Que derivado de lo anterior, y para preservar la correcta conducción estratégica de la política de financiamiento del Estado y garantizar el pleno cumplimiento de los principios de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera previstos a nivel constitucional, federal y local, resulta procedente abrogar el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 04 de marzo de 2024, a fin de que las atribuciones delegadas vuelvan a ser ejercidas directamente por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, en términos de rectoría, consistencia técnica y responsabilidad estratégica, sobre el ejercicio de los recursos públicos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL DÍA 04 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIONES XXI Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 04 de marzo de 2024, relativo a la delegación de las atribuciones contenidas en el artículo 7 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en favor de la persona titular de la Subsecretaría de Tesorería.

SEGUNDO. Las atribuciones señaladas se ejercerán directamente por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, sin perjuicio de las facultades de firma delegadas o sustitutas previstas en disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

SECRETARIO DE FINANZAS.- C. P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- (RÚBRICA).